

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante in forma que remitió notificación al demandado pero la misma no fue posible entregarla por parte de la empresa de correo. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Villamaría, Caldas, Tres (3) de agosto del dos mil veintidós(2022)

Radicación: 2022-034  
Auto 1210

Se agrega al expediente digital la anterior notificación por aviso remitida al ejecutado JULIÁN ANDRÉS IDÁRRAGA ACOSTA y remitida a la dirección carrera 2 Nro. 7-46 en Villamaría Caldas, a través del cual informan que *no pudo ser entregada debido a que se efectuaron varias visitas y el inmueble que corresponde a la dirección permanece cerrado, no hay quien reciba.*

Se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo regulado por el artículo 292 del CGP; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído. Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja de ser efectiva la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33c6a39cf9f1cd162dde146715255458a631d4c7b37a0503e5aa335b8b0bbe97

Documento generado en 03/08/2022 05:10:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**